



ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 48879-2015
Fecha: 25/08/2015-09:45:25
Recibido por: JOSE OYER BUETRAGO
Destino: Secretaría de Educación
Anexos:

PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTRATACION ESTATAL

Pereira, Agosto 24 de 2015

24 AGO 2015

09056

Doctora
PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Secretaria de Educación Municipal
Ciudad

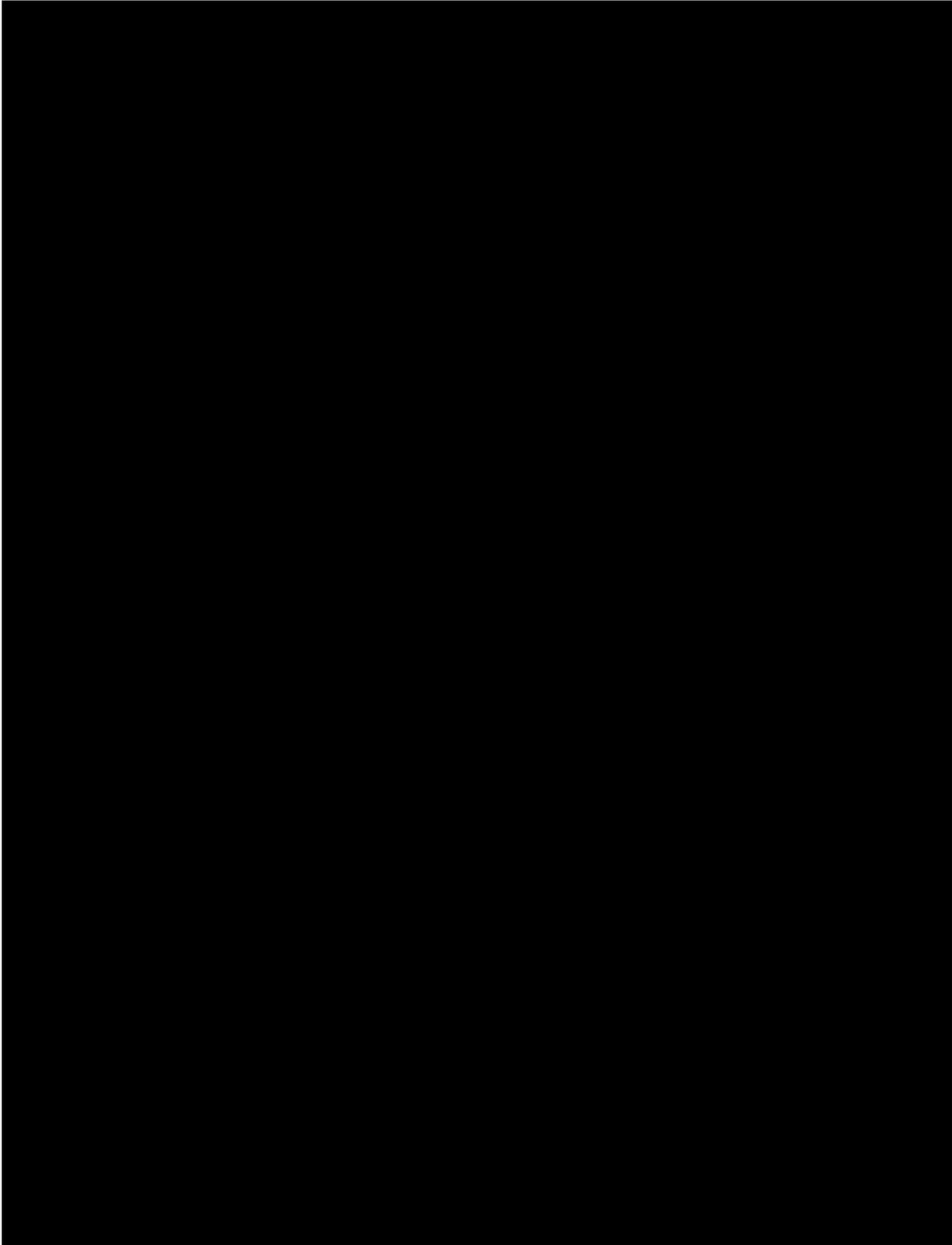
Asunto: **Observaciones encontradas en Visita - Oficina Control Interno Disciplinario**

Reciba mi cordial saludo.

Comendidamente me permito informarle las observaciones encontradas en la visita efectuada en el mes de Julio del año que avanza, a los expedientes que reposan en la oficina de Control Interno Disciplinario, así:

ENTIDAD	DIRECCIÓN OPERATIVA DE ASESORA JURIDICA Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DOCENTE
FECHA VISITA	JULIO 27 DE 2015
No. EXPEDIENTES REVISADOS	36 + 22 + 24 = 82
No. QUEJAS SIN TRÁMITE	2

No. EXPEDIENTE	OBSERVACIONES
618-2015	Auto de apertura de investigación disciplinaria sin notificar
621-2015	El quejoso es el doctor Helmer Alonso Castaño Bermax, quien aporta a la queja ratificación y ampliación de queja de un proceso que se adelanta al interior de la Personería el cual se encuentra en indagación preliminar.
525-2014	Auto decretando pruebas de fecha 01 de octubre de 2014 (folio 34) el cual no se encuentra notificado ni comunicado al investigado.
544-2014	Auto decretando pruebas de fecha 17 de febrero de 2015, el



	cual no se encuentra notificado ni comunicado y se practicó prueba.
567-2015	Auto de pruebas del 5 de diciembre de 2014, comunicado al investigado pero no fue notificado.
516/2014	El 4 de mayo se cierra la investigación y se notifica por estado el 12 de mayo de 2015, cuando el estado debe fijarse al día siguiente del auto que ordena el cierre, la indagación preliminar se abrió porque no se presentó a laborar el 5 de mayo de 2014, la apertura porque no se presentó a laborar desde el 5 de mayo de 2014 y los cargos porque no se presentó a laborar los días 5, 6, 7, 8 y 9, no se sabe con certeza al fin de cuentas por no presentarse a laborar cuando, no se presentó a notificarse de los cargos, deben nombrar defensor de oficio, hay un oficio dirigido al consultorio jurídico de la Universidad solicitando designación de defensor.
513/2014	El 16 de abril de 2015 se cierra la investigación y se fija estado el 27 de abril de 2015, cuando el estado se debe fijar al día siguiente del auto de cierre, el 28 de mayo se profiere auto de cargos, no se presentó a notificarse del auto de cargos y el 15 de julio se envió oficio al consultorio jurídico de la Universidad para que se designe defensor de oficio.
522/2014	La Apertura de investigación es de diciembre 18 de 2014 y se fija edicto el 9 de enero de 2015, haciendo caso omiso a lo consagrado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002.
518/ 2014	La notificación de la indagación es del 17 de junio de 2014 y el auto de indagación es de fecha junio 19 de 2014, es decir lo notificaron antes de proferirlo, en la indagación se decretan pruebas para ser llevadas a cabo el 2 de julio y se practicaron el 17 de julio, sin informar a la implicada, pues no aparece constancia en el proceso de haberse informado.
471/2013	Se decreta nulidad el 21 de julio de 2014 y no se concede recurso, cuando la Ley 734 de 2002 establece en su artículo 113 que el recurso de reposición procede únicamente contra la decisión que se pronuncie sobre la nulidad, el 25 de agosto de 2014 vuelve y se profiere auto de apertura, no se notificó la apertura a GERARDO CALVO QUINTERO, el 24 de abril de 2015 se profiere auto de cargos, los cargos deben ser individuales y las normas violadas aunque se trate de los mismos hechos, no se notificó el pliego de cargos a GERARDO CALVO, el 4 de junio de 2015 se dispone el



PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTRATACION ESTATAL

	desglose del proceso para continuar el proceso en contra del señor GERARDO CALVO QUINTERO, pero se debían notificar antes del desglose los autos por cuanto eran dos los investigados.
Queja 036 de 2015	Sin indagación la queja es de junio 16 de 2015.
583/2015	La apertura de investigación es de abril 6 de 2015 y se notificó el 29 de abril de 2015 haciendo caso omiso a lo consagrado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002.
601/2015	La apertura de investigación es de mayo 19 de 2015 y se notificó el 12 de junio de 2015, haciendo caso omiso a lo consagrado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002.
612/2015	La apertura de investigación es de julio 1 de 2015, a la fecha de la visita julio 27 de 2015, no se había notificado la apertura, haciendo caso omiso a lo consagrado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002.
617/2015	La apertura es de junio 25 de 2015 y se notificó el 17 de julio de 2015, haciendo caso omiso a lo consagrado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002.
584/2015	Se decretó la nulidad el 17 de julio de 2015 y no se concede recurso, cuando la Ley 734 de 2002 establece en su artículo 113 que el recurso de reposición procede únicamente contra la decisión que se pronuncie sobre la nulidad.
446/2013	El 30 de diciembre de 2014 se profiere auto que decreta la nulidad del cierre de investigación y no conceden recurso, el 14 de mayo de 2015 se cierra la investigación y se notifica por estado del 20 de mayo de 2015, cuando el estado se debe fijar al día siguiente del auto, el auto de cargos es de junio 4 de 2015 y es muy ambiguo porque se dice en el mismo que se celebró con la Gobernación de Risaralda y la CARDER en representación de la Cruz Roja Colombiana los contratos números 0439 del 30 de abril de 2009, 093 del 8 de junio de 2011 y 841 de noviembre 12 del 2019, teniendo la calidad de servidor público al desempeñarse como docente al servicio del municipio de Pereira, violando el régimen de inhabilidades contempladas en la ley y la CN, se debe indicar en cual inhabilidad incurrió, con respecto de la irregularidad en el contrato 0439 de abril 30 de 2009, este prescribió el 30 de abril de 2014 y en cuanto al contrato 841 del 12 de noviembre de 2019, no hemos llegado al año 2019.
571-2015	Se inicia indagación Preliminar en contra del rector y coordinador de la Institución Educativa Combia Baja, sin



PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTRATACION ESTATAL

	determinar la individualización o identificación de los intervinientes en los hechos materia de investigación, sin embargo se les notifica el auto y se les recibe versión libre.
602-2015	Se envió la citación para notificación personal a una dirección errada y se procedió a notificar por edicto. Una vez se percatan del error se debe enviar nuevamente la citación para notificación.
608-2015	En el auto de apertura de investigación no se da a conocer los hechos concretos que motivaron esa decisión.
515-2014	Se recibe prueba testimonial al señor Orlando Antonio Muñoz el 16 de diciembre de 2014, sin que para esa fecha se le hubiese notificado el auto de apertura al investigado. La mencionada providencia se notificó por edicto el día 15 de febrero de 2014 y se desfijó el edicto el 17 de diciembre de 2014 (10 meses después de fijado).

Lo anterior con el fin de que se implementen las medidas correctivas pertinentes.

De igual forma se le comunica que en el mes de Octubre del presente año, se realizará una vez más revisión a los procesos que presentan observaciones, para verificar las medidas asumidas.

Atentamente,

LUZ ANGELA GONZALEZ BETANCUR
Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa
y Contratación Estatal.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	25 de agosto de 2015	Número de radicado:	48879
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	09056		
Persona natural o jurídica:	LUZ ANGELA GONZALEZ BETANCUR		
Descripción o asunto:	OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN VISITA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

